

Diligencia de publicación:

**RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2022, de la directora general de Personal Docente, por la que se publican los listados definitivos de la Resolución del 25 de octubre, del procedimiento para la incorporación a la bolsa de las personas que han acreditado los requisitos generales y específicos de titulación necesarios, que no superaron la primera prueba (A+B) de la fase de oposición y que no forman parte de la bolsa de la especialidad por la que se presentaron al procedimiento selectivo convocado por la Orden 45/2021, de 28 diciembre.**

Por la Resolución 25 de octubre de 2022, de la directora general de Personal Docente, se convocó el procedimiento para la acreditación de los requisitos generales y específicos de titulación de las personas participantes en el procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo de maestros convocado por la Orden 45/2021, de 28 de diciembre, que no superaron la primera prueba (A+B) de la fase de oposición y que no forman parte de la bolsa de la especialidad por la que se presentaron al procedimiento selectivo, para su incorporación a la bolsa del cuerpo de maestros.

Por Resolución 18 de noviembre de 2022, de la directora general de Personal Docente, se publicaron los listados provisionales de las personas que participaron en el mencionado procedimiento selectivo y que han acreditado los requisitos, y el listado de las personas que participaron en el citado procedimiento selectivo y a quienes no se les ha podido comprobar el cumplimiento de los requisitos requeridos para la especialidad por la cual se presentaron y que tenían que presentar la documentación requerida.

Una vez estudiadas las alegaciones realizadas a los listados provisionales, y tratado en la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Interinos suscrito por la Conselleria de Educación y las organizaciones sindicales, en la que se acuerda incorporar también a las personas que solicitaron en el trámite de inscripción al proceso selectivo la no inclusión en la bolsa por error, y que posteriormente han solicitado la subsanación de este hecho, y en uso de las funciones que le atribuye el Decreto 173/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, desde esta dirección general se procede a la incorporación a la bolsa de trabajo del cuerpo de maestros de las personas participantes en el procedimiento selectivo convocado por la Orden 45/2021, de 28 de diciembre, que no superaron la primera prueba (A+B) de la fase de oposición, de las especialidades convocadas del cuerpo de maestros, de acuerdo a las siguientes bases:

Primera. Procedimiento de incorporación a las bolsas de trabajo

1. Se incorpora a las personas que, calificadas como presentadas en las dos partes de las que consta la primera prueba (A+B) de la fase de oposición, no superaron dicha primera prueba (A+B) y no forman parte de la bolsa de la especialidad por la que se presentaron al procedimiento selectivo convocado por la Orden 45/2021, de 28 diciembre, que en este procedimiento han acreditado estar en posesión de los requisitos generales y

específicos de acceso a la función pública docente, así como de la titulación requerida para la especialidad por la que se presentaron.

Estas personas figuran en el anexo I de la presente resolución ordenadas alfabéticamente.

2. En el anexo II figuran las personas que no cumplen los requisitos generales y específicos de titulación para su incorporación a bolsa.

#### Segunda. Orden de inclusión en las bolsas

1. El personal participante en este procedimiento quedará situado después de las personas opositoras que hubieran superado la primera prueba (partes A+B) de la oposición convocada por la Orden 45/2021, de 28 de diciembre.
2. El orden de inclusión para la incorporación en la bolsa de trabajo de las personas participantes en el procedimiento selectivo convocado por la Orden 45/2021, de 28 de diciembre, que no superaron la primera prueba (A+B) de la fase de oposición y que solicitaron su incorporación a la bolsa, será:
  - 1.º Las personas participantes que hayan obtenido una puntuación en cada una de las partes de las que consta la primera prueba (A+B) que sea igual o superior al 25% de la puntuación asignada a las mismas. Esta relación se ordenará de mayor a menor por la suma de ambas puntuaciones.
  - 2.º Las personas participantes que hayan obtenido una puntuación en alguna de las partes de las que consta la primera prueba (A+B) que sea inferior al 25% de la puntuación asignada a las mismas. Esta relación se ordenará de mayor a menor por la suma de ambas puntuaciones.
3. En casos de empate, estos se resolverán por el orden alfabético del primer apellido del personal empatado, iniciándose el citado orden por la letra F, según la Resolución de 21 de enero de 2019, de la Conselleria de Justicia, Administraciones Públicas, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates.
4. El personal participante en el procedimiento selectivo convocado por la Orden 45/2021 de 28 de diciembre, que solicitó en el trámite la no incorporación a la bolsa de maestros por error y que posteriormente ha solicitado la subsanación de este hecho, se situará a continuación del personal que sí había solicitado correctamente su incorporación.
5. En el anexo III de esta resolución se relacionan todas las personas participantes en este procedimiento, ordenadas conforme a los criterios anteriormente expuestos.  
En este anexo se especifica también aquellas personas que no se incorporarán en la bolsa de la especialidad por no haber acreditado las condiciones referidas en el punto uno de la primera base de esta resolución, a los efectos de conocer su ordenación para el supuesto de que acrediten los requisitos necesarios para su incorporación de acuerdo con lo previsto en la base cuarta de esta resolución.

### Tercera. Incorporación del personal que ha acreditado los requisitos

1. Las personas que han acreditado estar en posesión de todos los requisitos correspondientes a la bolsa de la especialidad por la que se presentaron a la oposición serán incorporadas en dicha bolsa de manera automática, el día siguiente de la publicación de esta resolución, siempre que realicen la correspondiente activación en la plataforma informática, tal y como se indica en el punto dos de esta tercera base.
2. A partir del día siguiente a la publicación de esta resolución, y hasta el 1 de junio de 2023, las personas incorporadas a la bolsa deberán acceder al procedimiento de adjudicaciones continuas, a través de la plataforma informática disponible en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, para presentar una solicitud de participación en las adjudicaciones continuas o para proceder a su desactivación. La realización de esta gestión supondrá la activación en la plataforma informática.
3. A partir del momento de su inclusión en la bolsa, al día siguiente de la publicación de esta resolución, y de su correspondiente activación en la plataforma informática, se les podrá adjudicar puesto en el siguiente proceso de adjudicación continua, si no se han desactivado previamente.
4. Aquellas personas que ni hayan presentado una solicitud ni que se hayan desactivado, hasta el 1 de junio de 2023, serán excluidas de oficio de la bolsa de la especialidad en la cual han sido incorporadas.
5. Si una persona no desea tener habilitada, en la bolsa de maestros, la especialidad por la que se presentó al procedimiento selectivo convocado por la Orden 45/2021, deberá renunciar a dicha habilitación mediante un trámite Z - Solicitud general de iniciación y tramitación TELEMÁTICA de procedimientos de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte ([https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=18494](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18494)) dirigido al Servicio de Gestión de Bolsas de la Dirección General de Personal Docente, sita en los Servicios Centrales. En el caso de que la especialidad a la que se renuncia sea la única, la persona quedará excluida de la bolsa de trabajo del cuerpo de maestros.

### Cuarta. Incorporación del personal que no ha acreditado los requisitos

1. Se establece un período transitorio, que finalizará el día 1 de junio de 2023, para que las personas relacionadas en el anexo II presenten la documentación que acredite los requisitos previstos para su incorporación a la bolsa. También durante este periodo se atenderá a las personas que solicitaron en el trámite de inscripción en el proceso selectivo la no inclusión en la bolsa por error y soliciten la subsanación de dicho error para su incorporación en la bolsa, siempre y cuando acrediten estar en posesión de los requisitos generales u específicos de acceso a la función pública docente, así como la titulación requerida para la especialidad por la que se presentaron. La presentación de la documentación se realizará mediante el trámite Z - Solicitud general de iniciación y tramitación TELEMÁTICA de procedimientos de la Conselleria de Educación, Cultura y

Deporte ([https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=18494](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18494)) dirigido al Servicio de Gestión de Bolsas de la Dirección General de Personal Docente, sita en los Servicios Centrales. Una vez realizado el trámite, la persona interesada deberá enviar el justificante de este al correo <[habilitación\\_bolsa@gva.es](mailto:habilitación_bolsa@gva.es)>.

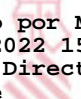
2. Una vez revisada la documentación presentada, si los requisitos quedan acreditados de acuerdo con la base primera de esta resolución, se procederá a la incorporación de la persona en la bolsa en el orden que le correspondería en aplicación de los criterios establecidos en la base segunda de esta resolución. Se remitirá al correo electrónico declarado en la solicitud la notificación de la incorporación a la bolsa o la desestimación en su caso.
3. Para aquellas personas que no hayan acreditado los requisitos necesarios para la especialidad durante el período transitorio establecido para ello, decaerá su derecho a ser incorporadas en la correspondiente bolsa.

#### Quinta. Producción de efectos

Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. De conformidad con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición, o bien habrá que plantear directamente un recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición tiene que interponerse ante la directora general de Personal Docente de esta conselleria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación.
- b) El recurso contencioso-administrativo tiene que plantearse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación.

La directora general de Personal Docente



Firmado por M<sup>a</sup> Ángeles Herranz Ábalos el  
19/12/2022 15:51:33  
Cargo: Directora General de Personal  
Docente